

Constancia Secretarial: El 9 de febrero de 2022, ingresa al Despacho con solicitud de emplazar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diecinueve de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2020-00085

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado

Resuelve:

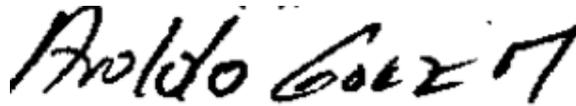
Primero: Denegar la solicitud de emplazamiento elevada por el extremo actor, por cuanto las diligencias de notificación personal no se han agotado por dicho extremo en debida forma, pues, nótese como de la documental allegada *pdf.7 C1* se pudo observar que la misma se dirigió a una dirección totalmente distinta a la señalada en el libelo genitor.

Súmese a lo anterior que, dicho extremo aportó en la demanda dirección física y electrónica, lo que permite agotar los tramites ya sea por lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o por lo establecido en el Decreto 806 de 2020 artículo 8°.

Segundo: En consecuencia, requerir nuevamente a la parte demandante para que notifique al demandado, que en el caso de hacerlo físicamente lo realice conforme los artículos 291 y 292 del CGP; o conforme el canon 8 del citado Decreto 806.

Para lo anterior se le conceden 30 días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, so pena de aplicarle desistimiento tácito a la demanda (artículo 317 del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 026 del 20 DE
MAYO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **774f6282b24342a2f1bb0d52de4d02b66501207b86e1d390189969df072789a0**

Documento generado en 17/05/2022 08:10:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>